

AYUNTAMIENTO DE NAJERA, habiéndose interpuesto el mismo contra la Resolución de 6 de marzo de 1.989, dictada por esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, que imponía al demandante una sanción por infracción urbanística. Dicha sentencia ha sido confirmada en 2ª instancia por el Tribunal Supremo.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que, con parcial acogimiento de la demanda, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho los actos administrativos impugnados en este proceso, y, en consecuencia, estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto -en nombre de D. TEODORO ALBELDA MARTINEZ- contra dichos actos, consistentes en sendas Resoluciones dictadas, por el Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con fechas 6 de marzo y 1 de junio de 1.989, la segunda de las cuales desestimaba la reposición entablada contra la primera que imponía al recurrente una sanción de 13.555.872 pesetas, por la comisión de una infracción urbanística; Resoluciones ambas que anulamos en lo pertinente, dejando parcialmente sin efecto dicha sanción, para acordar, en su lugar, que procede reducirla a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESETAS (5.296.090 ptas.).— Ello, sin imposición expresa de las costas devengadas por la sustanciación del proceso.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 16 de Marzo de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

Notificación

III.A.192

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAN MATEO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Duques de Nájera, 4 bis, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha ordenado la incoación de las Diligencias Previas 1/94, seguidas a instancia de D. JULIAN MARIN SAENZ TORRE, titular de la vivienda de protección oficial, amparada por el Expediente 26-1-0048/87 y sita en Avda. de Burgos, 14, 2º F, de SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (La Rioja), por diversas deficiencias detectadas en la misma.

Se pone en conocimiento de la empresa EDIFICIO SAN MATEO S.A., Promotora de dicha vivienda de protección oficial, que está a la vista, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, Calle Calvo Sotelo, 15-2º de Logroño, la denuncia presentada, pudiendo alegar dentro del plazo de DIEZ DIAS, lo que en favor de su derecho estime pertinente.

Logroño, 16 de Marzo de 1994.— El Secretario General Técnico.

Notificación

III.A.193

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAGITARIO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO (La Rioja), C/ Gonzalo de Berceo, 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 14/89, Resolución de fecha 28 de Febrero de 1.994, por la que se le imponía la cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 12 de Abril de 1.989, por lo que EDIFICIO SAGITARIO S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL CIENTO DOCE PESETAS (441.112 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Se advierte que las sucesivas notificaciones se realizarán por el presente medio.

Logroño, 17 de marzo de 1.994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, relativa al ajuste de edificabilidad y señalamiento de retranqueos en parcelas dotacionales
III.A.186

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, de 10 de Marzo de 1.994, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, relativa al ajuste de edificabilidad y señalamiento de retranqueos en parcelas dotacionales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y con la advertencia de que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Logroño a 17 de Marzo de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño. Artículo 3.4.10
III.A.187

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, de 10 de Marzo de 1.994, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, referente a la Ordenanza Especial, artículo 3.4.10, en lo que se refiere al dimensionamiento de los cargaderos de una de las manzanas de la rotonda del Plan San Adrián.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y con la advertencia de que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Logroño a 17 de Marzo de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.206

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU017/94.— NAJERA.— Legalización de cantera de gravas y arenas en el paraje “Mosanrroso”. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Promotor: Gravás Pérez, S.A.

NU028/94.— NAVARRETE.— Instalación para almacenamiento gasóleo A, B y C en tanques de 50.000 L. en carretera I.R-137, Pk. 9,400. Promotor: Venpetrol Rioja, S.L.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 21 de Marzo de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio concluido entre el Gobierno de La Rioja y Unipublic, para la organización de la llegada de una etapa y salida de la siguiente, de la Vuelta Ciclista a España-1994, en territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.199

El pasado día 28 de Febrero de 1.994, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de Febrero del mismo año y D. Luis Felipe Sáinz de Trápaga Eguía, presidente de UNIPUBLIC, suscribieron un Convenio, cuyo contenido esencial es el siguiente:

UNIPUBLIC designa a la Comunidad Autónoma de La Rioja para la llegada de una etapa de la Vuelta Ciclista a España, y salida de la siguiente.

Los días señalados son el 8 de Mayo, con llegada al Alto de la Cruz de la Demanda y el día 9 de Mayo de 1.994 con salida de Santo Domingo de la Calzada.

UNIPUBLIC se obliga a la instalación y montaje de la estructura deportiva y de acotamiento de la zona, en tanto que el Gobierno de La Rioja viene obligado a instalar la oficina permanente, la Zona de Meta, la Zona de Salida, el recinto para la caravana publicitaria y la zona de estacionamiento de helicópteros.